



JUEVES 24 DE OCTUBRE DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLVIII - N° 201
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **SAN FRANCISCO**

Licitación Pública N° 7/2019
Decreto N° 257/2019 - Expte.: 120563 -
Ord. 7127

Llámase a Licitación Pública para el alquiler de una topadora sobre orugas destinada al tratamiento de residuos sólidos en el Relleno Sanitario de la ciudad de San Francisco por el término de seis (6) meses.

Presupuesto Oficial: \$ 4.560.000,00. Pliego de Condiciones: \$ 500,00
Sellado Municipal: \$ 2.500,00. Informes: Dirección de Servicios Municipales T.E.: (03564) 439141/2/3 (Sr. Héctor Acosta). Retiro de Pliegos: desde el 24 de octubre al 01 de noviembre de 2019 inclusive.

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

Licitación N° 7/19.....Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Decreto N° 487/19.....Pag. 01

Decreto N° 488/19.....Pag. 01

Decreto N° 489/19.....Pag. 02

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURA BROCHERO

Decreto N° 657/19.....Pag. 03

Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 06 de noviembre de 2019 a las 10:00 hs.

3 días - N° 235741 - \$ 2874,75 - 25/10/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

DECRETO N° 0487/19

Cosquín, 06 de septiembre de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-23-1, Secretaría de Salud, Ambiente y Desarrollo Sustentable, registro de este Municipio, iniciado por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal Dr. Armando Cima Cosquín, mediante el cual solicita colaboración económica.

Y CONSIDERANDO:

Que la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Armando Cima" de nuestra localidad, solicita disponer de fondos y afectarlos al pago de menús varios destinados al servicio de guardia del Hospital Municipal Dr. Armando Cima para profesionales, médicos y enfermeros que atendieron los fines de semana y feriados durante el mes de agosto del año en curso.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal - el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la ASOCIACIÓN COOPERADORA del HOSPITAL MUNICIPAL DR. ARMANDO CIMA COSQUÍN, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, por la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA (\$1050,00), fondos que serán destinados al pago de menús varios destinados al servicio de guardia del Hospital Municipal Dr. Armando Cima, du-

rante el mes de agosto del corriente año, facultándose por el presente a la señora AUME VIVIANA DEL CARMEN, CUIT No 27-13515947-1, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- EL pago del subsidio referido en el Artículo 1o será imputado a la Partida 1.5.51.503 - colaboración con instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 233068 - s/c - 24/10/2019 - BOE

DECRETO N° 0488/19.

Cosquín, 06 de septiembre de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-24-1, Secretaría de Salud, Ambiente y Desarrollo Sustentable, registro de este Municipio, iniciado por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal Dr. Armando Cima Cosquín, mediante el cual solicita colaboración económica.

Y CONSIDERANDO:

Que la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Armando Cima" de nuestra localidad, solicita disponer de fondos y afectarlos al pago de menús varios destinados al servicio de guardia del Hospital Municipal Dr. Armando Cima para profesionales, médicos y enfermeros que atendieron los fines de semana y feriados durante el mes de agosto del año en curso.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal - el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la ASOCIACIÓN COOPERADORA del HOSPITAL MUNICIPAL DR. ARMANDO CIMA COSQUÍN, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, por la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON UN CENTAVO (\$4420,01), fondos que serán destinados al pago de menús varios destinados al servicio de guardia del Hospital Municipal Dr. Armando Cima, durante el mes de agosto del corriente año, facultándose por el presente al señor BERREIRO, CLAUDIO ALEJANDRO, CUIT No 20-23794851-4, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- EL pago del subsidio referido en el Artículo 1o será imputado a la Partida 1.5.51.503 - colaboración con instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO:Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 233071 - s/c - 24/10/2019 - BOE

DECRETO N° 0489/19.

Cosquín, 09 de septiembre de 2019

VISTO: El Expediente Administrativo No 01-2019-2725-1-07777 de Mesa de Entradas, registro municipal, con informe emitido por la Secretaria de Gobierno en relación a los antecedentes de sanciones efectuadas al Agente de Planta Permanente señor BARRERA, NICOLÁS ESTEBAN, DNI No 26222143, Legajo No 1824.

Y CONSIDERANDO:

Que entre las distintas obligaciones que debe cumplir el agente, existe

una de carácter esencial, cual es la prestación personal del servicio.

Que analizado el informe emitido por la Secretaria de Gobierno en relación a las Faltas, desobediencia y transgresiones graves reiteradas en el cumplimiento de sus tareas, respecto del superior, en la oficina y en actos de servicio del agente Barrera, Nicolás Esteban, Legajo No 1824, surge la posible violación por parte del mismo a las disposiciones contenidas en el artículo 20 inc. a); b); c), artículo 21 inc. f) y al régimen disciplinario artículo 79 inc. d); e) y h) de la Ordenanza No 2706/05, lo que configuraría la causal prevista en el artículo 80 inc. a) de dicha Ordenanza y por lo tanto pasible de la sanción establecida en el artículo 78 inc. d) del citado Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal Ordenanza No 2706/05 y su reglamentación Decreto No 0882/06.

Que se dio intervención a la Secretaria de Asesoría Legal y Técnica quien mediante dictamen concluye que correspondiente iniciar la instancia sumarial en contra del agente Barrera, Nicolás Esteban.

Que el Art. 16 inc. 6 de la Ordenanza No 3674/2017 y el Art. 99 de la Ordenanza No 2706/05, establecen que es competencia de la Secretaria de Asesoría Legal y Técnica la instrucción de sumarios administrativos.

Por ello y las previsiones de la Ordenanza No 2706/05, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Orgánica Municipal No 8102

DECRETA

Artículo 1o.- DISPONGASE en los términos del Art. 88 siguientes y concordantes de la Ordenanza No 2706/05 y su reglamentación Decreto No 0882/06, la apertura de la instancia sumarial en contra del Agente de Planta Permanente señor BARRERA, NICOLÁS ESTEBAN, DNI No 26222143, Legajo No 1824, quien se desempeña como personal de planta permanente de la administración pública municipal, por la responsabilidad que le podría caber en relación a la posible violación por parte del mismo a las disposiciones contenidas en el artículo 20 inc. a); b); c), artículo 21 inc. f) y al régimen disciplinario artículo 79 inc. d); e) y h) de la Ordenanza No 2706/05.

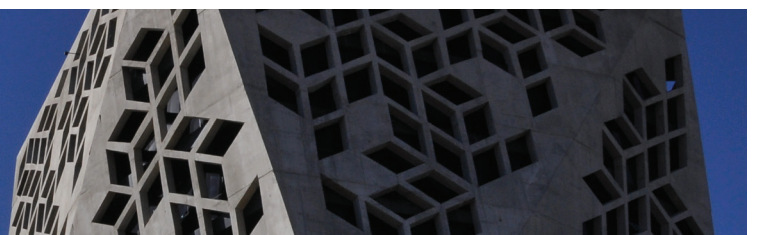
Artículo 2o.- DESIGNASE a la Secretaria de la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, como instructora del sumario a que se refiere el Artículo precedente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso Intendente Municipal

1 día - N° 233074 - s/c - 24/10/2019 - BOE



MUNICIPALIDAD de
VILLA CURA BROCHERO

DECRETO 657/2019

Villa Cura Brochero, 17 de octubre de 2019.-

VISTO: La ordenanza N° 269-12/2003, sancionada con fecha 11 de diciembre de 2003.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicha ordenanza establece autorización para la venta de inmuebles, terrenos y lotes que pertenezcan al Dominio Municipal y no se encuentren afectados al uso público.-

Se debe reglamentar la misma a los fines de regular la venta de acuerdo al alcance e interpretación de lo dispuesto por la ordenanza denunciada.

Que ello es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme Art. 49 inc. 1 de Ley 8102 – Orgánica Municipal.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

Artículo Primero: El Departamento Ejecutivo deberá solicitar por lo menos a dos inmobiliarias de la zona debidamente inscriptas, habilitadas y con matrícula de Corredor Inmobiliario público que efectúen Tasación de los inmuebles a vender.

Artículo Segundo: La venta de los inmuebles se realizara mediante oferta pública, que deberá ser presentada en sobre cerrado por ante Secretaria de Hacienda del Municipio formulada de contado.-

Artículo Tercero: La oferta publica se efectuara previa publicación por medios radiales de la zona por el termino de tres (3) días y dos (2) días en medio grafico regional, Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, transparente y web de la Municipalidad de Villa Cura Brochero, en el plazo que establezca la convocatoria que no podrá ser menor a seis (6) días corridos de la comunicación por medios locales y regionales.-

Artículo Cuarto: La publicación consignara la descripción de los inmuebles puestos a la venta, Precio de Tasación de los mismos, siendo el precio de venta final no menor al precio promedio que surja de sumar los distintos precios estimados por cada inmobiliaria.-

Artículo Quinto: Los gastos de transferencia de dominio serán a cargo exclusivo de los adquirentes.

Artículo Sexto: Vencido el plazo de presentación de las propuestas de los particulares o personas jurídicas, la Secretaría de Hacienda procederá a su apertura y adjudicación, en caso que de haber cumplimentados los requisitos establecidos en la convocatoria.

Artículo Séptimo: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Claudio Gustavo Charras.-

Artículo Octavo: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

FDO: Intendente Municipal, Luis Gustavo Pedernera - Secretario de Gobierno y Hacienda, Claudio Gustavo Charras.-

2 días - N° 235944 - s/c - 24/10/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

BOE

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Civico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> boe@cba.gov.ar [@boecba](https://twitter.com/boecba)